

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

- 4451** *Orden INT/646/2014, de 23 de abril, por la que se publica la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención a las víctimas del terrorismo.*

El artículo 64 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo reconoce el papel y la relevancia de las asociaciones y fundaciones de víctimas del terrorismo, por fomentar la unión entre las víctimas, la defensa de sus intereses y la mejora de su condición, así como por promover la concienciación social contra el terrorismo y ayudar a la preservación de la memoria. El reconocimiento a su labor social y la colaboración que prestan a la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, en su función de tutela y apoyo a las personas y familiares que sufren la acción del terrorismo, justifica que se fomente su creación y mantenimiento.

Por otra parte, el artículo 65 de la citada Ley establece que la Administración General del Estado concederá subvenciones a las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo, priorizando a aquellas que cuenten con un mayor número de víctimas y la labor asistencial que realicen a favor de las víctimas del terrorismo. La regulación de este artículo se complementa con la contenida en el Capítulo VI del Reglamento de ayudas y resarcimientos a las víctimas de delitos de terrorismo, aprobado por Real Decreto 288/2003, de 7 de marzo, que establece la normativa para la concesión de subvenciones a las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo.

Esta normativa se integra dentro del marco del sistema público de subvenciones, constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Orden INT/2026/2012, de 21 de septiembre, aprobó las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención a las víctimas del terrorismo.

Por otro lado, teniendo en cuenta la amplia cobertura con que la Administración General del Estado atiende las necesidades de las víctimas del terrorismo, esta convocatoria, en línea con la Ley 29/2011, tiene por objeto apoyar la labor que realizan las entidades dedicadas a la atención a las víctimas, mediante la financiación de programas de atención directa en las distintas líneas subvencionables que recoge, o bien mediante la financiación de programas destinados a la labor de defensa de sus intereses y la mejora de sus situaciones personales, familiares o colectivas.

Esta Orden profundiza en principios esenciales de la actuación pública subvencional de transparencia, objetividad y calidad en la presentación y ejecución de los programas y proyectos subvencionados, fomentando la mejor atención a las víctimas, la consecución de los resultados esperados y la evaluación sistemática y completa de los mismos.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2014 subvenciones a asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro de atención a víctimas del terrorismo.

Segundo. *Régimen de concesión y normativa aplicable.*

1. La concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

2. Estas subvenciones están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la Orden INT/2026/2012, de 21 de septiembre, para la concesión de ayudas destinadas a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la atención a las víctimas del terrorismo, y a las demás normas que les son aplicables, entre otras:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

c) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

d) Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

e) Capítulo VI del Reglamento de ayudas y resarcimientos a las víctimas de delitos de terrorismo, aprobado por Real Decreto 288/2003, de 7 de marzo.

Tercero. *Finalidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones habrán de dirigirse al cumplimiento, por las entidades relacionadas en el apartado quinto de esta Orden, de alguna de las siguientes actividades:

a) Programas de desarrollo del movimiento asociativo por las asociaciones cuyo objeto primordial sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo y de sus familias en los términos de los artículos 4.1 y 6 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, complementando la financiación propia de los gastos generales de funcionamiento y gestión de las entidades (personal, suministros, arrendamientos, compra de bienes corrientes y servicios), así como aquellos derivados de actividades de sensibilización social.

Se destinará un 35 por ciento del crédito total asignado en la convocatoria a los programas de desarrollo del movimiento asociativo y a programas de sensibilización social realizados por asociaciones.

b) Programas de desarrollo del movimiento fundacional por las fundaciones cuyo objeto primordial sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo y de sus familias en los términos de los artículos 4.1 y 6 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, complementando la financiación propia de los gastos generales de funcionamiento y gestión de las fundaciones (personal, suministros, arrendamientos, compra de bienes corrientes y servicios), así como aquellos derivados de actividades de sensibilización social.

A estos programas se destinará el 20 por ciento del crédito total asignado.

c) Proyectos de asistencia a favor de las víctimas del terrorismo y sus familias en el campo de sus necesidades materiales, sanitarias, psicológicas, sociales, laborales o legales, individual o colectivamente consideradas, especialmente en aquellas situaciones que no pudieran atenderse con los tipos ordinarios de ayuda o con el apoyo prestado por el Ministerio del Interior, o que pudieran atenderse de manera más eficaz a través de los proyectos de actuación de las entidades.

Se reserva para estas actividades el 45 por ciento del total del crédito asignado.

2. Las actividades subvencionadas se realizarán en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 y deberán contar con un sistema de evaluación de resultados. A estos efectos, los programas de desarrollo de los movimientos asociativo y fundacional tendrán una duración preferentemente plurianual y tenderán al mantenimiento y consolidación de la entidad, lo que no supone garantía alguna de percepción de subvenciones en sucesivas convocatorias. Por su parte, los programas de sensibilización social y los proyectos asistenciales no se extenderán en ningún caso más allá de lo previsto en esta convocatoria de subvenciones.

Cuarto. *Financiación.*

La Financiación de las ayudas que se concedan en virtud de la presente convocatoria se imputará, por un importe global máximo de 880.000 euros, a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Interior para el año 2014, siendo estimativo el carácter de dicha distribución:

- 16.01.131M.440: 80.000 euros.
- 16.01.131M.480: 800.000 euros.

La distribución definitiva entre ambos créditos se llevará a cabo, mediante las oportunas transferencias de crédito, de acuerdo con las cuantías que se fijen en la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, procediéndose asimismo, como consecuencia de ésta, a la modificación de los correspondientes expedientes de gasto.

La financiación se hará en régimen de pago anticipado hasta el 100% de los programas y proyectos.

Quinto. *Entidades beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto exclusivo sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo, y que desarrollen algún tipo de programa a los que se refiere el apartado tercero.

Sexto. *Requisitos de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y gozar de personalidad jurídica.
- b) Tener como objetivo exclusivo la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo.
- c) Acreditar el alcance de su representatividad dentro del colectivo de víctimas del terrorismo y la capacidad de desarrollo de la actividad para la que se demanda la subvención.
- d) Acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y sociales en el momento previo a dictarse la resolución de concesión, en los términos del artículo 24.7 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esto es, mediante declaración responsable del beneficiario.
- e) Haber justificado suficientemente las ayudas recibidas con anterioridad del Ministerio del Interior, por este concepto, y no tener pendientes obligaciones de reintegro en los términos del artículo 21 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006.
- f) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa suficiente para ello.
- g) No estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el alcance y duración que se determina en los artículos 27 y 28 de su Reglamento.

Séptimo. *Solicitudes, documentación y plazo de presentación*

1. Las solicitudes de subvenciones (Anexo I), acompañadas de la documentación que se detalla en el punto 2 del presente apartado que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se presentarán en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las solicitudes y la documentación acreditativa necesaria podrán presentarse por medios electrónicos.

La firma de la solicitud implica la autorización a la Dirección General de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo para solicitar información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que las entidades solicitantes se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de las entidades con residencia fiscal en el País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra la autorización se entiende concedida respecto a consultas a la administración tributaria de los territorios históricos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya y de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) En el caso de las asociaciones, una declaración responsable de la representatividad de la asociación (anexo II).

b) Memoria explicativa de las características principales de la entidad solicitante (anexo III).

c) Descripción de cada programa o proyecto para el que solicita la subvención (anexo IV). Se cumplimentará un anexo IV para cada uno de los programas o proyectos sobre los que se solicita la subvención.

d) Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y estar al corriente de las obligaciones tributarias y sociales (anexo V)

e) Copia de los estatutos debidamente legalizados.

f) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.

Los modelos normalizados para la solicitud de las subvenciones y las instrucciones para su cumplimentación estarán disponibles en la página web <http://www.interior.gob.es>

3. No será necesario acompañar los documentos exigidos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del Centro Directivo convocante, siempre que se haga constar por escrito la fecha en que fueron presentados y, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la solicitud o en la restante documentación aportada, que no obedezcan a errores materiales o aritméticos, comportará la inadmisión de la solicitud y la exclusión del procedimiento para la adjudicación de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

5. Las solicitudes, junto con la mencionada documentación, se presentarán en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Con objeto de verificar la representatividad de las asociaciones dentro del plan de actuación al que hace referencia la base décima de esta convocatoria, las asociaciones solicitarán a sus asociados que cumplimenten el Anexo VI, prestando consentimiento para que la asociación ceda sus datos personales al Ministerio del Interior. Dichos consentimientos deberán ponerse a disposición de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo dentro del plazo de justificación de los gastos subvencionables.

En el supuesto de que no pudieran aportarse los referidos consentimientos, la asociaciones acreditarán la representatividad mediante cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que permita a la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo verificar el número de asociados de alta en la asociación en el momento de presentar la solicitud de subvención.

Octavo. *Criterios de valoración.*

1. En las propuestas de programas de desarrollo del movimiento asociativo y de sensibilización social, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, que serán valorados como máximo con la puntuación que se señala en cada uno de ellos:

a) Actividades y experiencia desarrolladas por la asociación en función de su ámbito de actuación territorial. Se valorará:

i. Número de actividades realizadas a lo largo de la convocatoria del año anterior (8 puntos).

ii. Repercusión territorial de dichas actividades y grado de cumplimiento de las actividades subvencionadas por el Ministerio del Interior en la convocatoria anterior (12 puntos).

b) Calidad técnica de los programas y coherencia entre los objetivos, los instrumentos y los resultados esperados. Se valorará:

i. Relación entre objetivos y actividades, así como la complementariedad con proyectos del Ministerio del Interior (12 puntos).

ii. Adecuación y coherencia entre el presupuesto solicitado y las actividades a realizar, así como el desglose que del mismo se realice (8 puntos).

c) Relación porcentual entre la cantidad total presupuestada para el programa y la cuantía solicitada, con el siguiente baremo:

- Importe solicitado igual o inferior al 25 % del total del programa: 20 puntos.
- Importe solicitado igual o inferior al 40 % del total del programa: 15 puntos.
- Importe solicitado igual o inferior al 50 % del total del programa: 10 puntos.
- Importe solicitado igual o inferior al 65 % del total del programa: 5 puntos.
- Importe solicitado a partir del 65 % del total del programa: 0 puntos.

d) Idoneidad del sistema de evaluación de resultados para el seguimiento y valoración de los mismos, tanto en términos cuantitativos como, en su caso, cualitativos. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos la definición de dicho sistema, así como la fijación de indicadores de evaluación de las actividades, y su adecuación a las mismas y a los objetivos del programa.

e) Capacidad organizativa y técnica para el cumplimiento de los programas presentados. Se valorarán:

i. Los recursos humanos, teniendo en cuenta al personal técnico con experiencia y formación acerca del colectivo al que se dirige (4 puntos).

ii. La programación y existencia de un cronograma de actividades, basadas en un estudio de necesidades (6 puntos).

iii. La suficiencia y adecuación de los recursos materiales que se empleen para el desarrollo del programa (5 puntos).

f) Desarrollo del programa con participación de personal voluntario en el mayor grado posible (10 puntos), considerando el número de voluntarios existentes, la coordinación técnica de los mismos y, en menor medida, los colaboradores de la asociación.

Realizada la evaluación de los programas, se priorizará a las asociaciones que integren un mayor número de víctimas y familiares en los términos del artículo 4.1 y 6 de la Ley 29/2011, habiendo sido previamente excluidas aquellas asociaciones que no ostenten al menos un 1 por 100 de representación.

La cantidad máxima subvencionada por estos programas a cada asociación no podrá exceder del resultado de aplicar el doble del porcentaje de participación de su número de asociados directos sobre la cuantía máxima fijada para dichos programas, en relación con el número total de asociados correspondientes al conjunto de entidades que concurren a cada convocatoria de subvenciones.

2. En las propuestas de programas de desarrollo del movimiento fundacional y de sensibilización social a los que hace referencia el apartado tercero se tendrán en cuenta los mismo criterios de valoración y con la misma puntuación que los señalados en el punto 1 del presente apartado, para los programas de desarrollo del movimiento asociativo y de sensibilización social realizados por las asociaciones.

3. En los proyectos de asistencia a favor de las víctimas del terrorismo y sus familias en el campo de sus necesidades materiales, sanitarias, psicológicas, sociales, laborales o legales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, que serán valorados como máximo con la puntuación que se señala en cada uno de ellos:

a) El número de heridos reconocidos legalmente o familiares de fallecidos beneficiarios directos del proyecto. A tales efectos se tendrán en cuenta:

i. Número de beneficiarios directos del programa heridos físicos o psíquicos reconocidos legalmente o familiares de fallecidos superior al 80% (20 puntos).

ii. Número de beneficiarios directos del programa heridos físicos o psíquicos reconocidos legalmente o familiares de fallecidos entre el 50% y el 80% (10 puntos).

b) Capacidad organizativa y técnica para el cumplimiento de los programas presentados. Se valorará:

i. Los recursos humanos, teniendo en cuenta al personal técnico con experiencia y formación acerca del colectivo al que se dirige (4 puntos).

ii. La programación y existencia de un cronograma de actividades, basadas en un estudio de necesidades (6 puntos).

iii. La suficiencia y adecuación de los recursos materiales que se empleen para el desarrollo del programa (5 puntos).

c) Calidad técnica de los programas y coherencia entre los objetivos, los instrumentos y los resultados esperados. Se considerará:

i. La relación entre objetivos y actividades, la complementariedad con proyectos del Ministerio del Interior y el carácter innovador de las propuestas (10 puntos).

ii. La presentación de los resultados previstos por la entidad, así como el grado de repercusión directa sobre las víctimas (10 puntos).

d) Adecuación del presupuesto, considerando la relación entre las diferentes partidas de gasto y el número de beneficiarios del proyecto (20 puntos). A tales efectos se tendrá en cuenta la justificación económica de subvenciones recibidas con anterioridad, la adecuación del presupuesto a los precios de mercado, a las actividades a desarrollar y a la repercusión directa que recaiga sobre las víctimas.

e) Idoneidad del sistema de evaluación de resultados, tanto en términos cuantitativos como, en su caso, cualitativos (15 puntos.). Se valorará la definición de dicho sistema, así como la fijación de indicadores de evaluación de las actividades y su concordancia con estas y los objetivos del programa.

f) Desarrollo del programa con participación de personal voluntario (5 puntos), considerando el número de voluntarios existentes, la coordinación técnica de los mismos y, en menor medida, los colaboradores de la asociación.

Noveno. *Pago de las subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refieren la presente convocatoria se concederán en régimen de pagos anticipados, con el límite establecido en el apartado Cuarto de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 88.2 de su Reglamento de desarrollo.

2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a una cuenta abierta por la entidad beneficiaria exclusivamente para los ingresos y pagos referidos a la subvención concedida, con relación a la cual la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo (Subdirección General Ayudas a Víctimas del Terrorismo y de Atención Ciudadana) podrá requerir la información que en su caso precise.

Décimo. *Justificación.*

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la base undécima de la Orden INT/2026/2012, de 21 de septiembre.

En desarrollo del apartado 5 de esa base se dispone que el plan de actuación de la Dirección General de Apoyo a Víctimas de Terrorismo, para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas en el ejercicio 2014, se realizará en el primer semestre del año 2015 e incluirá la totalidad de las subvenciones otorgadas, comprendiendo los siguientes aspectos:

a) Memoria justificativa con el alcance señalado en la citada base undécima, así como comprobación de que los costes imputados a las distintas partidas presupuestarias se corresponden con la descripción del programa o proyecto subvencionado (anexo IV).

b) Representatividad en los programas de desarrollo del movimiento asociativo: se verificará la representatividad certificada por el representante de la asociación en el anexo II. En el supuesto de detectarse que el número de asociados incluidos en la asociación es inferior en un 10 por ciento, o más, a los certificados por el representante de la asociación en el anexo I, se entenderá que se ha producido un incumplimiento parcial del objetivo del programa, de los previstos en la base decimotercera. 2, letra b), y se exigirá el reintegro parcial de la subvención en función del porcentaje de incumplimiento.

c) Ejecución de los programas y proyectos: se comprobará el cumplimiento de los objetivos, desarrollo de las actividades y registros de los indicadores de los programas y proyectos subvencionados de acuerdo con la descripción realizada el anexo IV.

Undécimo. *Comisión de valoración, instrucción, resolución y notificación, límites de las subvenciones, obligaciones de las entidades beneficiarias, procedimiento de reintegro, responsabilidad, régimen sancionador y control.*

En cuanto a la Comisión de valoración, instrucción, resolución y notificación, límites de las subvenciones, obligaciones de las entidades beneficiarias, justificación, procedimiento de reintegro, responsabilidad y régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en las bases establecidas al efecto en la Orden INT/2026/2012, de 21 de septiembre.

La notificación de la propuesta de resolución provisional a que se refiere el apartado 3 de la base octava se efectuará a los interesados en el domicilio que cada uno de ellos señale en la correspondiente solicitud.

Duodécimo. *Recursos.*

Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero. *Eficacia.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 2014.–El Ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz.

ANEXO II

Nº Exp.	
---------	--

Declaración responsable sobre la representatividad de la entidad¹

(A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE POR ASOCIACIONES)

Representatividad de la entidad solicitante

Denominación:

Representante legal:

Ámbito territorial de actuación:

Afectados directos a los efectos establecidos en el punto Octavo de la Orden de convocatoria:

Nº de heridos físicos y/o psíquicos reconocidos legalmente	Nº de familiares de fallecidos

Otros:

Nº de asociados no contemplados en los anteriores apartados

Don/Dña....., representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a..... de de

Firmado:

¹ A efectos del Art. 65 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

2.- Estructura y recursos (actuales de la entidad)

2.1. Recursos materiales:

Inmuebles (descripción, ubicación-dirección, régimen de propiedad/arrendamiento...)

Medios técnicos principales (enumerar):

2.2.- Recursos humanos:

Trabajadores (descripción del puesto, categoría profesional, tareas realizadas y tipo de contrato)

Voluntarios y colaboradores (número y breve descripción de las tareas que realizan)

2.3. Recursos económicos (sólo referidos a 2013)

Ingresos		
Fuente	Descripción	Importe
Financiación propia		
Subvenciones ajenas (especificar principales organismos)		
Otras fuentes de ingresos		
Cuota de socios		

Gastos		
	Concepto	Importe
Corrientes	Personal	
	Mantenimiento	
	Actividades	
	Otros	

	Concepto	Importe
Inversiones	Inmuebles	
	Medios técnicos	
	Otros	
Total gastos		

Don/ Dña, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a de de

Firmado :

ANEXO IV

Nº Exp.	
---------	--

Descripción del programa / proyecto

1. **Denominación del programa/proyecto** (en función de las áreas establecidas en la presente convocatoria)

--

2. **Objetivo/s general/es** (destacar la necesidad social detectada a la que daría respuesta el programa/proyecto, aspectos novedosos, etc.)

--

3. **Beneficiarios directos del programa** (análisis del colectivo objeto de atención, población a la que va dirigido, etc.)

--

7. Recursos necesarios para el programa

7.1. Medios materiales y técnicos disponibles para la realización del programa

Descripción de recursos ya existentes en la asociación

Descripción de recursos que se hayan de adquirir específicamente para el programa, justificando la necesidad de los mismos

7.2. Recursos humanos

Trabajadores

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO	FUNCIONES QUE DESARROLLA

Voluntarios

De acuerdo con la Ley 6/1996, de 15 de enero del Voluntariado o de la norma autonómica aplicable (con breve resumen de las funciones)

NÚMERO	FUNCIONES QUE DESARROLLA	DEDICACIÓN SEMANAL

Colaboradores (con breve resumen de las funciones)

NÚMERO	FUNCIONES QUE DESARROLLA	DEDICACIÓN SEMANAL

7.3. **Económicos** (presupuesto para el programa)

CUMPLIMENTAR EL APARTADO QUE CORRESPONDA EN FUNCIÓN DEL TIPO DE PROGRAMA, DESGLOSANDO EL COSTE TOTAL DEL PROGRAMA O PROYECTO Y LA CUANTÍA QUE SE SOLICITA AL MINISTERIO DEL INTERIOR

A) **PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LOS MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS Y FUNDACIONAL**

Gastos de personal (retribuciones iguales o menores a las fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo Único para personal laboral de la Administración General del Estado)

Categoría profesional	Coste total para el programa		Cuantía solicitada al Ministerio del Interior	
	Salario bruto sin Seguridad Social	Costes Seguridad Social	Salario bruto sin Seguridad Social	Costes Seguridad Social
Subtotal				

Gastos de ejecución		
Partidas Presupuestarias	Coste total para el programa	Cuantía solicitada al Ministerio del Interior
Arrendamiento oficina		
Mantenimiento oficina (desglosando los correspondientes a luz, teléfono, gas, etc.)		
Material inventariable		
Material no inventariable		
Servicios profesionales externos (ej.: asesoramiento jurídico de la entidad, gastos de auditoría)		
Otros gastos especificar:		
Subtotal		

Viajes y dietas (en ningún caso se superarán los límites establecidos para el Grupo 1 en el RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, y se tendrá en cuenta el límite del 25% fijado en la Orden INT/2026/2012, de 21 de septiembre)		
Viajes y dietas	Coste total para el programa	Cuantía solicitada al Ministerio del Interior
Subtotal		

Total		
Presupuesto total del programa	Coste total para el programa	Cuantía solicitada al Ministerio del Interior

Coste total del programa	Financiación propia de la entidad	Otras subvenciones y/o Financiaciones	Subvención Ministerio del Interior

B) PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL

Gastos de ejecución		
Partidas presupuestarias	Coste total para el programa	Cuantía solicitada al Ministerio del Interior
Contratación de salas para eventos		
Difusión del evento: gastos en papelería, imprenta, difusión en medios...		
Otros gastos especificar		
Subtotal		

Subcontratación de servicios profesionales externos		
Partidas presupuestarias	Coste total para el programa	Cuantía solicitada al Ministerio del Interior
Subtotal		

Viajes y dietas (en ningún caso se superarán los límites establecidos para el Grupo 1 en el RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, y se tendrá en cuenta el límite del 25% fijado en la Orden INT/2026/2012, de 21 de septiembre)		
Gastos de alojamiento y manutención de asistentes	Coste total para el programa	Cuantía solicitada al Ministerio del Interior
Subtotal		

Total		
Presupuesto total del programa	Coste total para el programa	Cuantía solicitada al Ministerio del Interior

Coste total del programa	Financiación propia de la entidad	Otras subvenciones y/o Financiaciones	Subvención Ministerio del Interior

C) PROYECTOS DE ASISTENCIA DIRECTA A VICTIMAS DEL TERRORISMO Y FAMILIARES

Gastos de personal (retribuciones iguales o menores a las fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo Único para personal laboral de la Administración General del Estado). Solamente se incluirán retribuciones a personal dedicado a la intervención incluida en el ámbito del proyecto.				
Categoría profesional	Coste total para el programa		Cuantía solicitada al Ministerio del Interior	
	Salario bruto sin Seguridad Social	Costes Seguridad Social	Salario bruto sin Seguridad Social	Costes Seguridad Social
Subtotal				

Gastos de ejecución		
Partidas presupuestarias	Coste total para el programa	Cuantía solicitada al Ministerio del Interior
Arrendamiento de salas para el proyecto		
Servicios profesionales externos (ej.: expertos: psicólogos, abogados....)		
Otros gastos especificar		
Subtotal		

Viajes y dietas (en ningún caso se superarán los límites establecidos para el Grupo 1 en el RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, y se tendrá en cuenta el límite del 25% fijado en la Orden INT/2026/2012, de 21 de septiembre)

Gastos de alojamiento y manutención de asistentes	Coste total para el programa	Cuantía solicitada al Ministerio del Interior
Subtotal		

Total		
Presupuesto total del programa	Coste total para el programa	Cuantía solicitada al Ministerio del Interior

Coste total del programa	Financiación propia de la entidad	Otras subvenciones y/o Financiaciones	Subvención Ministerio del Interior

8. Resultados previstos

Don/Doña....., representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a de de

Firmado:

GUÍA DE POSIBLES INDICADORES DE EVALUACIÓN

Indicadores de evaluación para programas de desarrollo del movimiento asociativo y programas de desarrollo del movimiento fundacional

- Número de atenciones realizadas
- Número de comunicaciones atendidas
- Relación de eventos organizados
- Relación de eventos en los que ha colaborado/participado
- Número de derivaciones
- Número de visitas a la *web*

Indicadores de evaluación para programas de sensibilización social:

- Número de participantes
- Número de visitas a la *web* o al programa específico
- Número de publicaciones
- Número de apariciones en medios de comunicación
- Difusión materiales editados por la entidad

Indicadores de evaluación para proyectos de asistencia directa

1. Proyectos de asistencia psicológica

- Número de tratamientos en curso
- Nuevos casos en tratamiento
- Altas psicológicas
- Bajas de tratamiento psicológico.
- Terapias psicológicas presenciales
- Terapias psicológicas telefónicas
- Terapias psicológicas por chat

2. Proyecto de atención social

- Número de expedientes sociales abiertos en seguimiento
- Número de expedientes sociales nuevos
- Número de expedientes sociales cerrados / resultados
- Número de acompañamientos en asistencia social
- Número de visitas domiciliarias
- Número y tipo de recursos sociales utilizados

3. Proyecto de asistencia jurídica

- Número de informaciones realizadas de naturaleza legal
- Número de casos iniciados
- Número de expedientes judiciales
- Número de acompañamientos a juicios
- Indemnizaciones resueltas por sentencia

4. Proyecto laboral

- Número de casos atendidas bajo demanda laboral
- Casos dentro del proyecto laboral en búsqueda activa de empleo
- Casos dentro del programa de formación dentro del proyecto laboral
- Número de cursos de formación impartidos o coordinados por la entidad.
- Número de acciones dirigidas a la formación y orientación laboral (grupos de búsqueda activa de empleo, orientaciones individuales, orientaciones para el autoempleo, prospección de empleo, etc.)
- Número de inserciones laborales conseguidas

ANEXO V

Nº Exp.	
---------	--

Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones³

Ante mí

D./D^a.....

comparece D./D^a.....

con D.N.I en su calidad de

de la

entidad.....

con domicilio en la C/.....

con C.I.F

DECLARA:

1. No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No tener pendiente el cumplimiento de ninguna obligación por reintegro de subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a los efectos previstos en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
5. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Y para que así conste, se firma la presente en.....de..... de 2014

³ Esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

ANEXO VI

Declaración

(A CUMPLIMENTAR POR ASOCIADOS)

D/D^a _____, con DNI/NIE _____ PRESTO CONSENTIMIENTO a que mis datos personales disponibles en Asociación _____ puedan ser transmitidos o certificados telemáticamente a la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, para que verifique la representatividad de esa Asociación en cuanto a las subvenciones concedidas por el Ministerio del Interior para los programas de desarrollo del movimiento asociativo.

....., a..... de de

Firmado:

ANEXO VII

Nº Exp.

Memoria final del desarrollo del programa/proyecto subvencionado

(A presentar junto con la justificación económica para cada uno de los programas/proyectos subvencionados)

1. Denominación del programa/proyecto

--

2. Objetivo/s general/es (destacar la necesidad social detectada a la que ha dado respuesta el programa/proyecto, aspectos novedosos, etc.)

--

3. Metodología de trabajo (describir brevemente la forma de intervención con las víctimas y sus familiares, la planificación de actividades...)

--

4. Descripción de las actividades e indicadores del programa/proyecto (las actividades han de ser acordes con los objetivos generales)

Actividad	Indicadores	Valores obtenidos en 2014	Fecha inicio	Fecha finalización

5. Participantes en el programa/proyecto (Breve descripción del número y los diferentes colectivos que han participado en cada actividad).

--

6. Recursos utilizados para la ejecución del programa/proyecto

6.1. Medios materiales y técnicos disponibles para la realización del programa/proyecto

Recursos ya existentes en la entidad (enumerar)

--

Recursos adquiridos específicamente para el programa/proyecto (enumerar)

--

6.2. Recursos humanos

Trabajadores

CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO	FUNCIONES QUE HA DESARROLLADO

Voluntarios

En función de la Ley 6/1996, de 15 de enero del Voluntariado o de la norma autonómica aplicable (con breve resumen de las funciones)

NÚMERO	FUNCIONES QUE HA DESARROLLADO	DEDICACIÓN SEMANAL

Colaboradores (con breve resumen de las funciones)

NÚMERO	FUNCIONES QUE HA DESARROLLADO	DEDICACIÓN SEMANAL

6.3. Económicos

CUMPLIMENTAR EL APARTADO QUE CORRESPONDA EN FUNCIÓN DEL TIPO DE PROGRAMA, DESGLOSANDO EL COSTE TOTAL DEL PROGRAMA O PROYECTO Y LA CUANTÍA QUE SE SOLICITA AL MINISTERIO DEL INTERIOR.

A) PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LOS MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS Y FUNDACIONAL

Gastos de personal (retribuciones iguales o menores a las fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo Único para personal laboral de la Administración General del Estado)

Categoría profesional	Coste total del programa		Gastos imputados a la Subvención del Ministerio del Interior	
	Salario bruto sin Seguridad Social	Costes Seguridad Social	Salario bruto sin Seguridad Social	Costes Seguridad Social
Subtotal				

Gastos de ejecución		
Gastos	Coste total del programa	Gastos imputados a la Subvención del Ministerio del Interior
Arrendamiento oficina		
Mantenimiento oficina (desglosando los correspondientes a luz, teléfono, gas, etc.)		
Material inventariable		
Material no inventariable		
Servicios profesionales externos (ej.: asesoramiento jurídico de la entidad, gastos de auditoría)		
Otros gastos especificar:		
Subtotal		

Viajes y dietas (en ningún caso se superarán los límites establecidos para el Grupo 1 en el RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, y se tendrá en cuenta el límite del 25% fijado en la Orden INT/2026/2012, de 21 de septiembre)		
Viajes y dietas	Coste total del programa	Gastos imputados a la Subvención del Ministerio del Interior
Subtotal		

Resumen de gastos imputados por entidad financiadora			
Coste total del programa	Financiación propia de la entidad	Otras subvenciones y/o Financiaciones	Subvención Ministerio del Interior

B) PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL

Gastos de ejecución		
Partidas presupuestarias	Coste total del programa	Gastos imputados a la Subvención del Ministerio del Interior
Contratación de salas para eventos		
Difusión del evento: gastos en papelería, imprenta, difusión en medios.....		
Otros gastos especificar		
Subtotal		

Subcontratación de servicios profesionales externos		
Partidas presupuestarias	Coste total del programa	Gastos imputados a la Subvención del Ministerio del Interior
Subtotal		

Viajes y dietas (en ningún caso se superarán los límites establecidos para el Grupo 1 en el RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, y se tendrá en cuenta el límite del 25% fijado en la Orden INT/2026/2012, de 21 de septiembre)

Gastos de alojamiento y manutención de asistentes	Coste total del programa	Gastos imputados a la Subvención del Ministerio del Interior
Subtotal		

Resumen de gastos imputados por entidad financiadora			
Coste total del programa	Financiación propia de la entidad	Otras subvenciones y/o Financiaciones	Subvención Ministerio del Interior

C) PROYECTOS DE ASISTENCIA DIRECTA A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y FAMILIARES

Gastos de personal (retribuciones iguales o menores a las fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo Único para personal laboral de la Administración General del Estado. Solamente se incluirán retribuciones a personal dedicado a la intervención incluida en el ámbito del proyecto.)				
Categoría profesional	Coste total del programa		Gastos imputados a la Subvención del Ministerio del Interior	
	Salario bruto sin Seguridad Social	Costes Seguridad Social	Salario bruto sin Seguridad Social	Costes Seguridad Social
Subtotal				

Gastos de ejecución		
Partidas presupuestarias	Coste total del programa	Gastos imputados a la Subvención del Ministerio del Interior
Arrendamiento de salas para el proyecto		
Servicios profesionales externos (ej.: expertos: psicólogos, abogados....)		
Otros gastos especificar		
Subtotal		

Viajes y dietas (en ningún caso se superarán los límites establecidos para el Grupo 1 en el RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, y se tendrá en cuenta el límite del 25% fijado en la Orden INT/2026/2012, de 21 de septiembre)		
Gastos de alojamiento y manutención de asistentes	Coste total del programa	Gastos imputados a la Subvención del Ministerio del Interior
Subtotal		

Resumen de gastos imputados por entidad financiadora			
Coste total del programa	Financiación propia de la entidad	Otras subvenciones y/o Financiaciones	Subvención Ministerio del Interior

7. Resultados obtenidos

Don/Doña, representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

....., a de de

Firmado: